

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**  
**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**

*Programa de Pavimentación y Mantenimiento de la Ruta Nro. 12  
"Tramo Cruce Nanawa – General Bruguez y Accesos (PR-L1174)"*

**PLAN DE CONSULTAS**



**Asunción - Paraguay**

**2020**

## Contenido

PARTE I - PLAN DE CONSULTA .....	4
1. INTRODUCCIÓN .....	5
2. SOBRE LA CONSULTA CON PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS .....	6
3. PLAN DE CONSULTA CON PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS .....	7
4. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONSULTAS .....	8
5. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO .....	9
6. ARREGLOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN .....	11
7. ETAPAS DEL PLAN DE CONSULTAS .....	11
9. ACTORES PRE IDENTIFICADOS PARA LAS CONSULTAS .....	13
10. GUÍA PARA LA COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN TODAS LAS FASES DEL PROYECTO. <b>Error! Bookmark not defined.</b>	
11. ENFOQUE, MECANISMOS, MENSAJES, CLAVES, INDICADORES DEL PLAN DE CONSULTA .....	14
12. LUGARES Y CRONOGRAMA DE CONSULTA .....	16
12.1. Consulta con otras partes Interesadas .....	16
13. MONITOREO DEL PLAN DE CONSULTA .....	17
14. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONSULTA .....	17
15. RECURSOS PREVISTOS .....	17
PARTE II. INFORME DE CONSULTAS CON PUEBLOS INDÍGENAS - ETAPA DE DISEÑO .....	19
A. INTRODUCCIÓN .....	20
B. ACTIVIDADES DE RELEVAMIENTO DE INFORMACION EN CAMPO .....	20
C. ALCANCE .....	21
D. RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO DE PERCEPCIONES E INQUIETUDES .....	21
E. SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES EVENTOS DE CONSULTA EN EL CONTEXTO DEL COVID 19 .....	23
F. ANEXOS .....	25

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Actores Identificados para el Proceso del Plan de Consultas .....	13
Tabla 2. Etapas del Plan de Consultas por Fase del Proyecto .....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
Tabla 3. Mensajes claves y mecanismos para Implementar el Plan de Consultas.....	14

## LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 2. Desvío de la traza hacia el margen derecho frente a Tooshec Qaltaq.....	22
--	----

## LISTA DE ANEXOS

Anexo 2. Acta de evento de Consulta Previa, Libre e Informada a la comunidad indígena Tooshec Qaltaq.....	29
Anexo 3. Imágenes aéreas de la Comunidad Tooshec Qaltaq .....	31
Anexo 4. Protocolo de Ingreso a las Comunidades Indígenas para evitar el contagio y la expansión del COVID 19 (INDI Resolución 171/20) .....	32
Anexo 6. Decreto Reglamentario Fase 2 Cuarentena Inteligente.....	35

## **PARTE I - PLAN DE CONSULTA**

PRELIMINAR

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Consultas ha sido elaborado en el marco de un proceso de inversión en el desarrollo de infraestructura vial en la Región Occidental, llevada a cabo por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). La iniciativa es una operación de Inversión Específica consistente en el mejoramiento vial de un tramo de la Ruta Nacional Número 12 de aproximadamente 160 km de extensión, incluyendo accesos, actualmente con una superficie de rodadura en tierra principalmente y dos carriles de circulación, que atraviesa tres distritos del sur del Departamento de Presidente Hayes, Región Occidental del Paraguay. La obra está planeada para iniciar en el Distrito de Villa Hayes, en el Cruce Nanawa, siguiendo por el Distrito de Puerto Falcón, para finalizar en el Distrito de General Bruguez, incluyendo accesos a los pequeños poblados de Ninfa y General Bruguez.

Para el efecto, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) contrató servicios de Consultoría para la elaboración de un Plan de Consultas del Proyecto en base a insumos de trabajo a nivel nacional, la legislación nacional vigente en temas ambientales y sociales, como leyes, decretos y resoluciones reglamentarias aplicables, en especial la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley N° 234/1994, que ratifica el Convenio N° 169 de la OIT, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes, el Decreto 1039/18 que establece un Protocolo de Consulta con Pueblos Indígenas, las que hacen referencia a los procesos de participación ciudadana en general y de pueblos indígenas en particular, acceso a la información pública, las normativas y procedimientos del MOPC, información de fuente secundaria del Proyecto y del área de influencia directa e indirecta del mismo, así como las políticas de salvaguardas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y las buenas prácticas internacionales.

Este documento presenta lineamientos y criterios para la elaboración de consultas y obtención del consentimiento de la población indígena, previo libre e informado y culturalmente apropiado, los cuales reflejen los requerimientos establecidos en la política OP-765 del BID sobre Pueblos Indígenas. Estas medidas de consulta del presente Plan, corresponden realizarse en el marco de ésta operación.

Por lo anterior este incluye los aspectos fundamentales de la Consulta durante el ciclo de vida del Proyecto, desde la preparación, hasta la ejecución de las obras, y toma en consideración las referencias del Manual de Gestión Social del MOPC, la Guía de Procedimiento de Trabajo con Pueblos Indígenas Afectados por los Programas, Subprogramas y Proyectos del MOPC (Resolución Ministerial MOPC N° 1899/2016), el material sobre “*Consulta significativa con las partes interesadas*” de la Unidad de Salvaguardias Ambientales y Sociales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como, las particularidades identificadas para el Proyecto, atendiendo las obras se desarrollarán en la región Occidental del Paraguay, donde habita el 47,7% de la población indígena del país.

## **2. SOBRE LA CONSULTA CON PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

Es el derecho de los Pueblos Indígenas a ser consultados, por el Estado, de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos.

La consulta es un diálogo entre el Estado y los Pueblos Indígenas, su finalidad es llegar a acuerdos, desde el consentimiento libre, previo e informado, en torno a una propuesta de medida administrativa o legislativa que pueda afectar los derechos colectivos de los pueblos Indígenas. Los acuerdos a los que se lleguen en el proceso son de cumplimiento obligatorio para ambas partes.

La consulta a los Pueblos Indígenas es un derecho colectivo y constituye un mecanismo esencial, en el marco del ejercicio del derecho a la libre determinación. Además de garantizar la vigencia de esta última, permite integrar los conceptos y las estrategias del desarrollo de estos pueblos en las políticas públicas.

Al consultar, el Estado reconoce la diversidad de su población y la necesidad de un enfoque intercultural para lograr que su evolución económica, social, política y cultural sea legítima y adecuada para los distintos pueblos que viven en su territorio. De esta manera, además de ser un derecho, la consulta es una oportunidad para quienes intervienen en la misma.

Impactos y medidas de mitigación de obras públicas son parte de las consultas; también los procesos que –en todos los ámbitos– puedan tener consecuencias sobre la existencia y el desarrollo de los pueblos indígenas, vivan o no en su territorio, tengan o no tierras reconocidas por el Estado.

La consulta no es un plebiscito o un referendo, es una práctica de democracia participativa intercultural que asegura compromisos por parte del Estado a corto, mediano y largo plazo para asegurar –entre otros asuntos– la libre determinación de los Pueblos Indígenas.

El derecho a la consulta a Pueblos Indígenas se contempla en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas –emitida el 13 de septiembre del 2007– también establece ese derecho, al igual que la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 14 de junio del 2016.

El estado paraguayo reconoce el derecho a la Consulta y Consentimiento de los Pueblos y Comunidades indígenas a través de la ley 234/93 que ratifica el Convenio 169 en cuyo marco, en aras a su efectivo cumplimiento, recientemente el gobierno nacional ha promulgado el Decreto N° 1039/2018 «Protocolo para un proceso de consulta y consentimiento con los pueblos y comunidades indígenas del Paraguay», instrumento con el que se cubre un vacío de reglamentación que ha venido dificultando la plena y efectiva vigencia de los Derechos reconocidos a nivel internacional y nacional en favor de los pueblos y comunidades indígenas.

Los proyectos financiados por el BID, de acuerdo a la OP-765 en los casos que se identifican potenciales impactos y riesgos potenciales a pueblos indígenas, se deberá definir medidas en el diseño y la implementación para minimizar o evitar y se deberá llevar a cabo procesos de consulta y confirmar mediante negociación de buena fe consistentes con los mecanismos legítimos de toma de decisiones de los pueblos afectados, las medidas de mitigación y monitoreo.

### 3. PLAN DE CONSULTA CON PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

En las diferentes etapas del proceso de formulación e implementación de proyectos de desarrollo, se requiere contar con mecanismos efectivos y culturalmente apropiados de participación a través de los cuales se puedan hacer consultas y recoger percepciones, inquietudes y expectativas de los pueblos y comunidades indígenas acerca de los beneficios y los eventuales impactos adversos del Proyecto, así como la forma en que se pueden evitar o minimizar los impactos adversos.

A tal efecto, este Instrumento contiene la información detallada sobre el proceso de consulta a realizarse en el marco de la preparación del **Programa de Pavimentación y Mantenimiento de la Ruta Nro. 12 “Tramo Cruce Nanawa – General Bruguez y Accesos (PR-L1174)”**, proyecto en cuya área de influencia directa se encuentra asentada la comunidad indígena Tooshec Qaltaq, perteneciente al pueblo Toba Qom, ubicada en el distrito de Gral. José María Bruguez, distante a 122 km de Asunción. Esta comunidad se ubica entre las localidades de Ninfa y 7 de Mayo, y cuenta con una población de unas 35 personas, según el III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas del 2012 (DGEEC).

Las actividades a desarrollar en el proceso interactivo de consultas constituyen un espacio importante de difusión y comunicación de doble vía. Como parte del proceso de comunicaciones asociado a las consultas de buena fe<sup>1</sup>, se prevé informar a los actores identificados, acerca de la zona de localización de las obras, su incidencia en el medio ambiente, el análisis de los impactos naturales y sociales, así como aspectos vinculados a la afectación y/o beneficio en cuanto a la calidad de vida, a la comunidad beneficiada/afectada de manera directa e indirecta por el proyecto.

En el caso de las comunidades indígenas ubicadas en el *área de influencia directa del proyecto*, las consultas se deben realizar de manera culturalmente apropiada, involucrando personal familiarizado con la realidad de las comunidades indígenas del Paraguay y con apoyo de facilitadores con conocimiento de la lengua indígena, de conformidad con los principios y lineamientos de la política de pueblos indígenas (OP-765) del BID, los convenios internacionales aplicables (como el Convenio 169 de la OIT), y la legislación nacional específica de la República de Paraguay para interacciones con comunidades indígenas.

Los materiales proporcionados por los proponentes del Proyecto serán elaborados y presentados de acuerdo a la población destinataria, en un lenguaje simple aprovechando los medios de comunicación más adecuado para facilitar la plena comprensión. En el caso de la población indígena se dará mayor énfasis al uso de gráficos, mapas, afiches, videos y/o audios.

---

<sup>1</sup> Las consultas de buena fe significan un constante intercambio de información entre las partes, de tal manera que cualquier acuerdo alcanzado está hecho con el conocimiento de las partes, y las partes tienen la oportunidad de ser oídas y formular sus preguntas y pedidos de aclaraciones, que deben ser atendidos. (Anexo del DECRETO 1039/18)

## 4. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONSULTAS

El objetivo principal del Plan es establecer una guía para realizar las consultas con las comunidades afectadas por el Proyecto, según la norma local y la Política Operativa-OP-765 del BID. Para informar sobre todos los antecedentes del proyecto a las comunidades que se encuentran dentro del área de influencia, con miras a lograr consentimiento y las medidas de manejo de los impactos adversos, a través de un trabajo participativo y culturalmente apropiado conforme lo establece la normativa nacional y la OP 765 que incluyen:

- Identificar los actores involucrados o grupos interesados, tales como líderes locales, tomadores de decisiones.
- Desarrollar un diagnóstico preliminar, y etnográfico de las Comunidades Indígenas asentadas en la zona de influencia del Proyecto, identificar formas de gobernanza local y procesos de tomas de decisiones.
- Definir una metodología culturalmente adecuada y con apoyo de intérpretes asegurando la participación inclusiva por género.
- Realizar visitas informativas previas, diálogos y consultas focalizadas orientadas a facilitar un intercambio de información sobre el Programa de Pavimentación y Mantenimiento de la Ruta Nro. 12 “Tramo Cruce Nanawa – General Bruguez y Accesos” y posibilitando la construcción de propuestas por parte de las comunidades indígenas en torno a potenciar las oportunidades/ beneficios y minimizar los riesgos que pudiese generar la obra para las comunidades asentadas en el área de influencia y posibles impactos indirectos o acumulativos.
- Recoger, canalizar y sistematizar las observaciones y propuestas realizadas por los actores involucrados con relación al proyecto, acordando las acciones que realizará el proyecto para asegurar los beneficios. Realizar la sistematización de respuestas, aclaraciones facilitadas y los acuerdos arribados con las comunidades a fin de comunicarlos.
- Lograr mediante acuerdos de buena fe el consentimiento y la definición de acciones considerando las sugeridas por participantes en los eventos, documentar el evento y confirmar la participación de los asistentes.

Las consultas con Pueblos Indígenas a ser realizadas en el marco del Proyecto, serán debidamente anticipadas, documentadas, comunicadas y difundidas, de manera clara y objetiva.

El proceso de consulta observará principios que garanticen que todas las comunidades indígenas sean informadas suficientemente de manera previa, mediante procedimientos culturalmente apropiados acerca del proyecto y de las medidas que les pudiesen beneficiar o afectar.

La modalidad operativa de estos principios será desarrollada de acuerdo con los siguientes elementos:

- a. Establecimiento de un marco apropiado que favorezca la inclusión inter-generacional y de género, y otorgamiento, en cada etapa de la preparación y ejecución del Proyecto, oportunidades de consulta a las comunidades indígenas eventualmente afectadas, las

organizaciones de Pueblos Indígenas (PI), si las hubiera, y otras organizaciones de la sociedad civil que señalen las comunidades indígenas afectadas;

- b. Empleo de métodos de consulta adecuados a los valores sociales y culturales de las comunidades indígenas eventualmente afectadas y a sus condiciones locales. En el diseño de estos métodos, se prestará especial atención a las inquietudes de las mujeres, los jóvenes y los niños indígenas y a que todos ellos puedan conocer y acceder a las oportunidades y ventajas del desarrollo; y
- a. En cada etapa de la preparación y ejecución del Proyecto, facilitar a las comunidades indígenas eventualmente afectadas, toda la información pertinente sobre el Proyecto de una manera apropiada desde el punto de vista cultural y generar espacios y medios para relevar y tener en cuenta sus opiniones y percepciones sobre el diseño y la implementación del proyecto, lo cual contribuirá a evitar o reducir los impactos adversos y aumentar los beneficios de las partes.
- b. En el caso de las consultas con Pueblos Indígenas a ser posiblemente reasentadas, las consultas se ejecutarán como un proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e informado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1039/18 por el cual se aprueba el *"Protocolo para el Proceso de Consulta y Consentimiento Libre, Previo e Informado con los Pueblos Indígenas que habitan en el Paraguay"*, este protocolo contempla los principios establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del cual Paraguay es un país signatario.

## 5. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO

La presente iniciativa es una operación de Inversión Específica consistente en el mejoramiento vial de un tramo de la Ruta Nacional Número 12, de aproximadamente 160 km de extensión, incluyendo accesos, actualmente con una superficie de rodadura en tierra principalmente y dos carriles de circulación, que atraviesa tres distritos del sur del Departamento de Presidente Hayes, Región Occidental del Paraguay. La obra está planeada para iniciar en el Distrito de Villa Hayes, en el Cruce Nanawa, siguiendo por el Distrito de José Falcón, para finalizar en el Distrito de General Bruguez, incluyendo la ejecución de mejoras en las infraestructuras viales en los tramos de acceso que se dirigen a las ciudades de Ninfa y General Bruguez. Para los propósitos del Proyecto, se definió el Área de Influencia Directa, a la comprendida a los **150 metros** a cada lado desde el centro de la traza del Proyecto y el Área de Influencia Indirecta al área comprendida a unos **15 kilómetros** a cada lado de la traza.

El Programa incluye inicialmente la expansión del derecho de vía a 50 metros de ancho en donde sea viable en zonas rurales y 30 metros en los accesos urbanos, así como, construcción de nuevos puentes, drenajes, pasos de faunas, dársenas de estacionamiento, paradas de buses, empalmes y rotondas, mejoras de las banquetas y cunetas. Además, una adecuación de las señalizaciones verticales y horizontales contempladas dentro del Componente Único de Obras Civiles, destinadas a incrementar la seguridad de los usuarios de la vía.

En relación a la traza propuesta, ésta sufrirá cambios con respecto a la ya existente, con algunos ajustes y desplazamientos hacia el margen derecho, para evitar afectaciones. Es importante destacar que desde mayo del 2020 el Equipo Técnico del Proyecto decidió modificar el ancho de la franja de dominio en tramos urbanos, por ejemplo una reducción de 40 a 30 metros, como medida de mitigación, evitando así afectar a familias ubicadas en dicha zona, definición realizada además en el marco del *Artículo 3. de los Criterios para la Medición y Avalúo* de la Ley 5389/15, en el que se establece que, *"En los casos en que la traza del Proyecto Ejecutivo ingrese a las zonas urbanas, la geometría de la franja de dominio podrá sufrir cambios en razón de la necesidad de su adecuación a la urbanización local, teniendo en cuenta el ejido urbano existente"*.

El Proyecto prevé el mejoramiento, ampliación y pavimentación asfáltica de caminos vecinales existentes de tierra y ripio, que plantean impactos y riesgos ambientales y sociales, a priori de moderada magnitud, considerando los aspectos contemplados por el MOPC y el BID para la tipología de Proyecto vial propuestos pasamos a su descripción:

**Mejoramientos de Caminos Existentes:** Corresponde a la mejora en la geometría horizontal y vertical actual, a la ampliación de carriles, etc. Esta clasificación está dividida en dos tipos:

- 1) **Mejoramiento con Ampliación.** Consiste básicamente en el cambio de especificaciones y dimensiones de una vía o puente existente. Generalmente requieren ampliaciones, que permitan adecuar la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y/o proyectado. El aumento de carriles, de 2 a 4, por ejemplo, puede implicar adquisición de tierras en zonas específicas tanto para la ampliación longitudinal como también para intersecciones críticas. En áreas urbanas frecuentemente se requiere el cierre y la reubicación temporal de negocios en el borde de la franja de dominio durante la etapa de construcción debido a la obstrucción transitoria del acceso para los clientes.
- 2) **Mejoramiento/Pavimentación.** Consiste en el mejoramiento de las especificaciones de la vía. En estos proyectos la mayoría de los trabajos se realizan en la plataforma existente o en el derecho de vía, pero puede involucrar actividades de mejora en el realineamiento horizontal y/o vertical. Posiblemente se requiera de la adquisición de tierras en zonas específicas, como por ejemplo ejecución o ensanchamiento de banquinas, adición de nuevos carriles en zonas de pendiente o carril de ascenso y descenso, mejoramiento de curvas, y refuerzo de puentes. En algunas circunstancias la pavimentación de vías existentes puede facilitar la intensificación de contactos con la sociedad dominante con las comunidades indígenas en el área de influencia directa y/o indirecta, introduciendo impactos sociales similares a los generados por la construcción de una nueva vía.

Teniendo en cuenta la tipología de Proyecto, se contempla que los impactos y riesgos ambientales y sociales serán moderados considerando que los trabajos se realizarán mayormente en la traza existente y utilizada por los pobladores asentados en el área de influencia directa e indirecta de la

ruta. En ese sentido, bajo los criterios del MOPC y del BID, el proyecto se enmarca ex ante en la Categoría B de Riesgo Moderado<sup>2</sup>.

## 6. ARREGLOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

La Dirección de Gestión Socio Ambiental - DGSA del MOPC, en coordinación con el Instituto Paraguayo del Indígena - INDI, es responsable de liderar e implementar el Plan de Consultas del Proyecto, con el apoyo de consultores contratados para el efecto, cuando sea requerido, llevaran a cabo las consultas.

## 7. ETAPAS DEL PLAN DE CONSULTAS

El Plan de Consultas con Pueblos Indígenas, se prepara de acuerdo a las etapas del proyecto, siendo la primera, la Consulta en etapa de preparación del mismo, a cargo de la DGSA del MOPC y con la participación del INDI.

Una segunda ronda de consultas será desarrollada durante la etapa de ejecución del Proyecto, una vez definida la financiación de las obras, donde el mapa de actores o grupos interesados será extendido a los actores locales que se detallan en la Tabla 1. Cabe destacar que en la segunda ronda de consultas el MOPC en coordinación con el INDI debe realizarlas en el marco del Protocolo para Procesos de Consulta y Consentimiento Libre Previo e Informado recientemente promulgado por el Poder Ejecutivo<sup>3</sup>.

En caso, de que por un pedido del Ministerio de Ambiente (MADES), el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) u otras instituciones con carácter deliberativo así lo indiquen, serán realizadas tantas consultas como sean necesarias, siguiendo las guías de este Plan.

### **La Consulta durante el diseño/preparación del Proyecto.**

A través de Ley N° 234/93, Paraguay suscribió y ratificó formalmente el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, que en su Artículo 6 establece que los gobiernos deberán a) consultar a los pueblos indígenas cuando se prevean medidas legislativas o administrativas que les afecten; b) establecerán los medios para que los Pueblos Indígenas participen de las decisiones de las instituciones responsables de políticas y programas que les conciernan; c) establecer medios para el desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos” El artículo 7 (inc. 1) establece que los pueblos interesados tienen el derecho de decidir sus propias prioridades de desarrollo, y de controlar su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos participarán en

---

<sup>2</sup> El BID y la mayoría de las instituciones de financiamiento del desarrollo clasifican los proyectos basándose en el riesgo ambiental y social: los proyectos de alto riesgo son de categoría A, los de riesgo moderado son de categoría B y los de bajo riesgo son de categoría C.

<sup>3</sup> Decreto N° 1039/18 Por el cual se aprueba el “Protocolo para el proceso de consulta y consentimiento libre, previo e informado con los pueblos indígenas que habitan en el Paraguay”.

la formulación, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo nacional y regional que les afecten directamente.

Atendiendo a lo que establece la norma nacional e internacional el MOPC desde la Dirección de Gestión Socio Ambiental (DGSA) lleva a cabo procesos de Consulta desde la fase de preparación del proyecto de manera que los intereses y sugerencias aportadas por las comunidades indígenas posiblemente afectadas por el Proyecto, sean contemplados en el diseño final.

Las consultas durante la etapa del diseño *“son un mecanismo confiable y eficiente de recoger datos relevantes y ciertos sobre los grupos sociales afectados. Muy importante también son sus opiniones y percepciones sobre los posibles impactos positivos y negativos en el contexto local. Durante la próxima etapa, de Factibilidad, la consulta será extendida a todos los actores sociales involucrados en el proyecto. Además de reconfirmar la información recolectada, el objetivo de la consulta en esta fase es una identificación preliminar de los impactos sociales, su localización, y magnitud los cuales requerirán medidas de gestión social.”*<sup>4</sup>

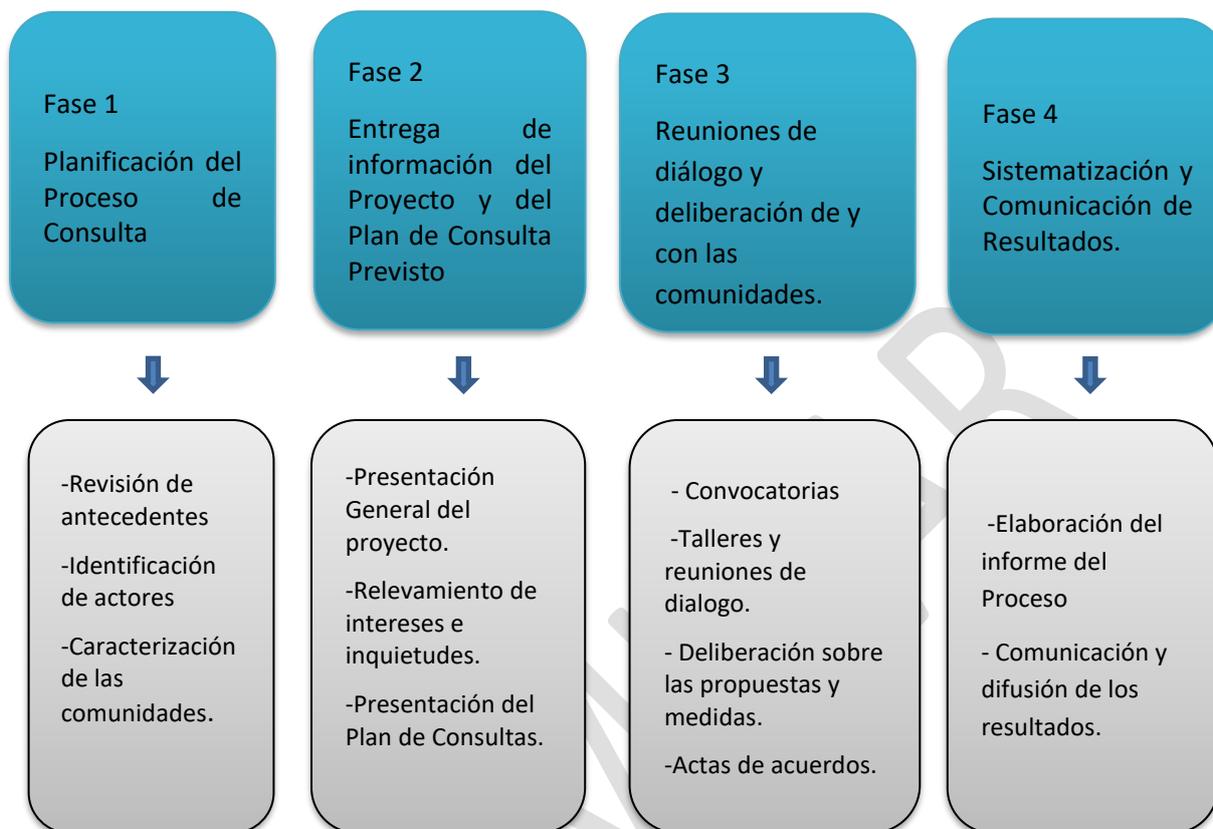
Es dable destacar que con la consulta se busca lograr el consentimiento mediante un proceso libre, previo e informado de las comunidades y pueblos indígenas interesados. Esta obligación estatal no se resuelve con reuniones informativas, entrevistas a líderes, encuentros con organizaciones no gubernamentales, protocolos elaborados en términos generales. Se trata de un proceso político en cuyo diseño deben participar los integrantes de las comunidades indígenas y las organizaciones realmente representativas de los pueblos indígenas, las cuales tienen que estar bien informadas y ser debidamente consultadas antes de otorgar el consentimiento o acuerdo de la comunidad con las medidas de gestión social del proyecto propuesto.

Durante todas estas etapas debemos recordar los principios o reglas de la consulta. Estos son: Buena fe, Flexibilidad, Plazo Razonable, Oportunidad, No condicionamiento, Interculturalidad e Información Oportuna.

---

<sup>4</sup> Manual de Gestión Social – Dirección de Gestión Socio Ambiental del MOPC.

### ESQUEMA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA CONSULTA



## 9. ACTORES PRE IDENTIFICADOS PARA LAS CONSULTAS

A continuación, en la Tabla 1, se describen los principales actores o grupos interesados pre-identificados a consultar, así como el posible nivel de incidencia de los mismos:

Tabla 1. Actores Identificados para el Proceso del Plan de Consultas

Actores Identificados	Nivel De Incidencia
La Comunidad indígena Tooshec Qaltaq en el área de influencia directa (AID).	Alta
Personal y Equipo Técnico de la Gobernación de Presidente Hayes.	Media
Intendentes y técnicos municipales del territorio de la traza	Alta
Funcionarios del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC).	Media

Actores Identificados	Nivel De Incidencia
Funcionarios de las FF.AA.	Media
Encargados de Puestos de Control ubicados en José Falcón y Cruce Ninfa del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).	Media
Referentes locales de los distritos de Villa Hayes, José Falcón y General Bruguez.	Alta
Instituto Paraguayo del Indígena (INDI).	Alta
Ministerio del Ambiente y el Desarrollo Sostenible (MADES)	Alta
Organizaciones Indígenas Regionales:	Alta
Organizaciones No Gubernamentales	Baja
Usuarios de las vías	Media
Medios de Prensa locales, regionales y nacionales.	Media
Otros a definir en el proceso de Consultas	Baja

El rol del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), como ente rector de las políticas públicas para Pueblos Indígenas, es un requerimiento prescrito para la realización de la consulta. Por ello se buscará su valiosa orientación, apoyo y acompañamiento en las Consultas a desarrollarse con comunidades indígenas en el marco de este Proyecto. En todo el proceso del Proyecto, el MOPC articulará acciones con el INDI, a fin de precautelar los derechos de los pueblos indígenas, principalmente el derecho a la Consulta y Consentimiento Libre Previo e Informado sobre las medidas que les pudiesen afectar.

## 10. ENFOQUE, MECANISMOS, MENSAJES, CLAVES, INDICADORES DEL PLAN DE CONSULTA

Cada Ronda de Consulta será debidamente documentada, y se considerarán indicadores de participación en el proceso, teniendo como base los mecanismos y mensajes claves que se detallan en la Tabla 3

Tabla 2. Mensajes claves y mecanismos para Implementar el Plan de Consultas

Enfoque De Consultas Y Participación Ciudadana	Actores	Mecanismos/ Procedimiento	Mensaje Clave	Indicador De Participación En Las Consultas
Consultas Etapa de Diseño	Líderes y miembros varones y mujeres de la/s comunidades indígenas.  Actores locales relevantes si relevante	Reunión <b>in situ</b> (comunidades/pobladores)  Entrega de Material informativo.  Informe del alcance del Proyecto.  Interpretes en idiomas indígenas)	Importancia de la obra, beneficios para las comunidades y pobladores el distrito.  Impactos negativos y medidas para evitar o reducir los impactos adversos.  Información de sistema de Quejas Y Reclamos	Comunidades indígenas del área de influencia del Proyecto, han sido informadas y consultadas de manera focalizada y con enfoque de derechos de los PPII. Culturalmente adecuada  Actores y grupos de interés informados y consultados y en caso de indígenas culturalmente adecuadas ( interpretes)
Difusión de documentos del proyecto.	Público en general/ miembros de comunidades indígenas	Página web del MOPC  Habilitar un correo electrónico y línea telefónica para recepción de comentarios, consultas, y reclamos.		Proporción de ciudadanos (de mujeres / vulnerables / grupos marginalizados) que participaron de las consultas.

Las consultas requieren primeramente de un proceso de diálogo y socialización *in situ*, y serán documentadas en Informes con el siguiente contenido mínimo:

- El proceso: la convocatoria/invitación, los participantes registrados por género en listas de asistencia, el objetivo de la consulta, y los puntos abordados en la presentación del proyecto, incluyendo los materiales de apoyo utilizados. En el caso de consultas con comunidades indígenas, se deberá explicar que consideraciones culturales y lingüísticas se tomaron para que las consultas sean culturalmente apropiadas;
- Descripción de los potenciales impactos socio-ambientales adversos que fueron explicados en la consulta, y las medidas de mitigación previstas en los planes de gestión, incluyendo las medidas adicionales adoptadas para abordar los impactos identificados, tales como modificaciones de diseño de los sub-proyectos para abordar tanto los efectos adversos como positivos de los mismos;
- Las preguntas, inquietudes y comentarios de los consultados, y las respuestas y/o acciones tomadas por el ente ejecutor a los temas relevados con los participantes, identificando los puntos que solo ameritaron una respuesta y aquellos que se tomaran en cuenta en el proyecto;

- Cualquier acuerdo formal alcanzado con los consultados (en el caso de las consultas con población indígena a ser reasentada, estos se deberán documentar a través de actas de acuerdo con las medidas propuestas); y
- Los anexos que documenten las consultas realizadas, incluyendo listas de asistencia, invitaciones, fotografías de los eventos, y los materiales explicativos utilizados, entre otros.
- Los registros de las consultas realizadas se anexarán al Plan de Consultas del Proyecto.

En caso de que los resultados de las consultas impliquen cambios significativos en el Proyecto, se realizarán nuevas consultas para discusión y seguimiento de los estudios técnicos de ingeniería y de evaluación socio-ambiental, siguiendo los lineamientos establecidos en el presente Plan de Consultas.

## **11. LUGARES Y CRONOGRAMA DE CONSULTA**

El proceso de Consulta Libre Previa e Informada con la Comunidad Tooshec Qaltaq ya fue iniciada por el MOPC con el apoyo del INDI, en fecha 23/10/2020, y según la información proveída por representantes del MOPC, el INDI y los líderes Comunitarios que participaron, cumplió con la normativa local y los procedimientos de la OP 765. Los detalles de esta anexos

### **12.1. Consulta con otras partes Interesadas**

En lo que respecta a los eventos de consulta pública con la población no indígena afectada por la obra vial, en coordinación con el MOPC y las autoridades locales, se propone realizar estos eventos de comunicación y consulta a partir de la vigencia de la Fase 2 (Con fecha de inicio 25/05/2020 y de finalización el 14/06/2020) de la llamada Cuarentena Sanitaria Inteligente, actualmente vigente en territorio nacional para la contención de la Pandemia producida por el Covid-19. Ver en Anexo 6. Decreto Nro. 3619.

En esta coyuntura, marcada dentro de la citada reglamentación denominada FASE 2, se permiten eventos, a realizarse con la comunicación y registro previo de participantes al MSPBS. Estos eventos de Consulta serían organizados en cada uno de los Distritos involucrados, uno en José Falcón y otro en el distrito de Gral. José María Bruguez, lo que reduciría el número de participantes directamente afectados/interesados por cada evento, según la jurisdicción a la cual pertenecen, a fin de garantizar en un espacio adecuado, el distanciamiento social establecido, y asegurando la implementación de todas las medidas de bioseguridad establecidas por el MSPBS.

Si las evaluaciones realizadas por el gobierno sobre el control de la Pandemia, no son positivas y se mantienen las medidas restrictivas actuales, se buscarán alternativas a distancia, utilizando medios tecnológicos al alcance, para llevar adelante la consulta con todas las partes interesadas. Para su implementación de deberá elaborar un Plan específico bajo la coordinación y aprobación del MOPC.

## **12. MONITOREO DEL PLAN DE CONSULTA**

El objetivo del monitoreo del Plan de Consulta es verificar que la población fue adecuadamente consultada, relevar y abordar inquietudes y actitudes que la población pueda tener respecto al proceso, para determinar la necesidad de acciones adicionales o documentar que el proceso se llevó o se está llevando a cabo de manera adecuada.

En cada consulta, reunión o entrevista a realizar, se labrarán actas, con registro fotográfico y de asistencia. En relación con las publicaciones en la página web, se hará un reporte de los comentarios recibidos.

En las consultas focalizadas, se levantarán las preguntas, inquietudes y recomendaciones de los referentes y/o diversos miembros de la Comunidades y/o familias consultadas, con registros de firmas correspondientes. Las consultas, serán debidamente documentadas, siguiendo los mismos lineamientos del presente documento.

### **Datos a ser utilizados como Línea de Base para el Monitoreo y la Evaluación**

La Línea de base que se utilizará serán los datos cuantitativos como cualitativos, también las percepciones e inquietudes de los respectivos referentes y actores claves, obtenidos durante el estudio Socio Cultural parte del EIA desarrollado en paralelo con las Consultas durante la Etapa de Diseño, donde figuran datos poblacionales, socio económicos y desagregados por género, de la comunidad indígena involucrada, en este caso, la comunidad Tooshec Qaltaq, perteneciente al pueblo Toba Qom ubicada en el distrito de Gral. Bruguez, distante a 122 km de Asunción.

## **13. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONSULTA**

Antes de proceder a las Consultas institucionalizadas, durante Etapa de Ejecución, del Plan de Consulta, el MOPC actualizará este Plan con mayores detalles operativos, como el cronograma de las actividades de consulta prevista, los lugares donde se realizarán las consultas, los grupos que serán consultados, las instituciones participantes, entre otros detalles. El MOPC enviará al BID la versión actualizada del Plan de Consultas para su revisión.

## **14. RECURSOS PREVISTOS**

En proyectos donde se requiere realizar consultas y obtener el consentimiento, los equipos técnicos del área socio ambiental del MOPC y de la agencia financiadora, deben estar dotados del personal, el tiempo y presupuesto adecuados para realizar las consultas significativas, garantizando la participación de la población directa e indirectamente involucrada al proyecto y para prever la validación de los datos que permitirán evaluar el proceso de consulta.

Considerando lo anteriormente expuesto, el proyecto previó contar con un equipo de profesionales del área socio-ambiental con amplia experiencia de trabajo en proyectos que involucran a la población y actores clave destinatarios del proyecto, principalmente la población indígena a la que el proyecto pone especial atención con el objetivo de garantizar su participación en el proceso del proyecto, ejerciendo así su derecho a la Consulta y el Consentimiento Libre Previo e Informado, para lo cual se ha elaborado un Plan de Consulta donde se han previsto metodología, los recursos humanos y presupuestales para desarrollar el proceso de consulta.

**Recursos previstos:**

- Técnico del Área Social especializado en Pueblos Indígenas con amplia experiencia de trabajos con comunidades y pueblos indígenas del Chaco paraguayo.
- Presupuesto para talleres de consulta focalizada: gastos de movilidad necesaria para llegar hasta las comunidades, gastos de alimentación para los participantes de los talleres, gastos necesarios para cubrir los costos de traducción en lengua indígena, materiales explicativos y útiles.

PRELIMINAR

**PARTE II. INFORME DE CONSULTAS CON  
PUEBLOS INDÍGENAS - ETAPA DE DISEÑO**

## A. INTRODUCCIÓN

El presente Informe de Consultas con Pueblos Indígenas en la Etapa de diseño, es concordante con la FASE 2 del Plan de Consultas del Proyecto.

La Dirección de Gestión Socio Ambiental (DGSA) del MOPC, en el marco de sus funciones, ha llevado adelante el primer contacto con las comunidades, indígenas y no indígenas del área de influencia del Proyecto, disponiendo de un equipo de profesionales en la Coordinación Social, además, un equipo de consultores sociales contratados durante el diseño del Proyecto. Ambos equipos responsables de elaborar las herramientas y documentos necesarios para el proceso informativo, de relevamiento de percepciones e inquietudes.

### OBJETIVOS DE LA PRIMERA RONDA DE CONSULTA

Los Objetivos previstos para esta ronda de consultas fueron:

- Desarrollar un diagnóstico preliminar, orgánico y etnográfico de las Comunidades Indígenas asentadas en la zona de influencia del Proyecto;
- Buscar llegar a acuerdos sobre la metodología a utilizar para el desarrollo del proceso de consulta.
- Realizar visitas informativas, reuniones de diálogo y consultas focalizadas orientadas a facilitar un intercambio de percepciones sobre el *Proyecto de Pavimentación y Mantenimiento de la Ruta Nro. 12 "Tramo Cruce Nanawa – General Bruguez y Accesos"*; y la construcción de propuestas por parte de las comunidades indígenas y no indígenas en torno a potenciar las oportunidades y minimizar los riesgos que pudiese generar la obra para las comunidades asentadas en el área de influencia.
- Recoger, canalizar y sistematizar las observaciones y propuestas realizadas por los actores involucrados en relación al Proyecto.
- Buscar mecanismos de acuerdo para las observaciones y propuestas de la comunidad/es hacia el Proyecto y sus medidas ambientales y sociales.

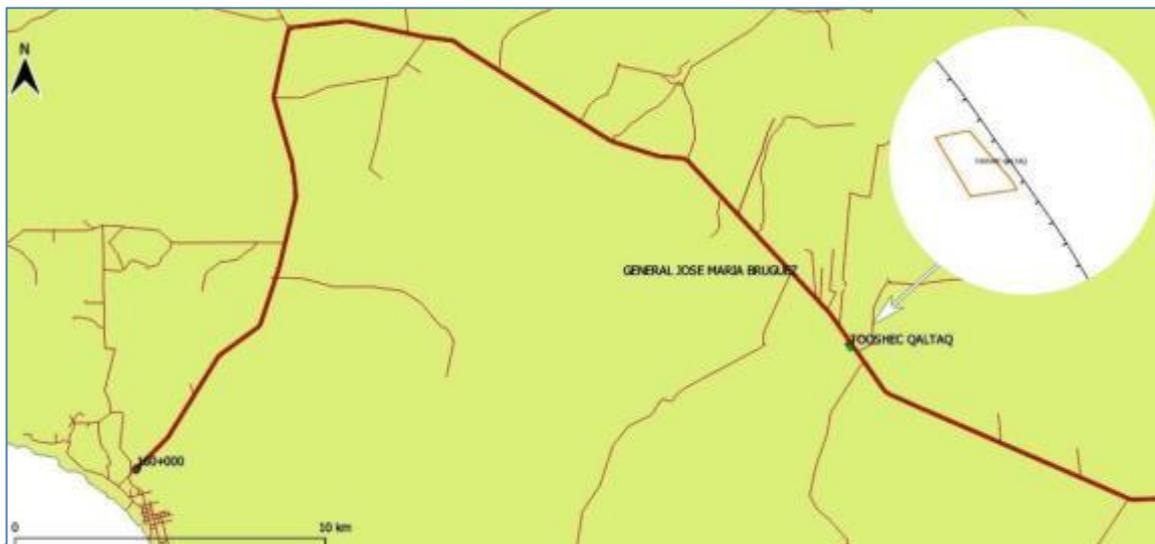
## B. ACTIVIDADES DE RELEVAMIENTO DE INFORMACION EN CAMPO

El equipo social de la Coordinación Social de la DGSA y de la UEP del MOPC, acompañado de los Consultores del BID para la organización de la realización el trabajo de campo, contactaron a través de llamadas telefónicas, emails y cartas remitidas a los actores clave pre-identificados, para acordar las primeras visitas y reuniones informativas.

Desde el día 21 de agosto al 4 de setiembre del año 2019, se realizaron trabajos de relevamiento en campo, iniciando con un recorrido de reconocimiento in situ y el registro de aspectos importantes de las zonas (observación directa).

En el Área de Influencia Directa (AID), se encuentra la Comunidad del pueblo Toba Qom, Tooshec Qaltaq, ubicada en el distrito de Gral. Bruguez, distante a 122 km de Asunción. Esta comunidad se ubica entre las localidades de Ninfa y 7 de Mayo, y cuenta con una población de unas 35 personas, según el III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas del 2012.

Ilustración 1. Mapa de ubicación de la Comunidad Toshec Qaltaq



Fuente: Elaboración Propia en Base a diseño del Proyecto y III Censo Nacional De Población y Viviendas Para Pueblos Indígenas 2012.

### C. ALCANCE

La Ronda de Consultas involucró a la comunidad indígena Tooshec Qaltaq, perteneciente al pueblo Toba Qom, ubicada en el distrito de Gral. José María Bruguez, distante a 122 km de Asunción, ubicada en el área de influencia Directa del Proyecto, cuya traza inicia en el Distrito de Villa Hayes, en el Cruce Nanawa, atraviesa el Distrito de José Falcón, para finalizar en el Distrito de General José María Bruguez, incluyendo accesos a los pequeños poblados de Ninfa y General Bruguez. La citada Comunidad se ubica entre las localidades de Ninfa y 7 de Mayo, y cuenta con una población de unas 35 personas, según el III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas del 2012 y un último relevamiento realizado por funcionarios de la DGSA en fecha 13 y 14 de febrero del 2020.

### D. RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO DE PERCEPCIONES E INQUIETUDES

En fecha 23 de octubre del 2019 se realizó la Consulta Previa Libre e Informada a la comunidad indígena Tooshec Qaltaq, con la presencia de sus líderes el Sr. Eustaquio Avalos y la Sra. Avelina Avalos.

En la consulta se presentó el objetivo y el alcance del Proyecto y se relevó la percepción de la comunidad sobre su posible implementación. Asimismo, se conversó sobre el tiempo aproximado de duración del mismo (2 años y medio para su culminación), los aspectos positivos que trae consigo contar con una ruta de todo tiempo próxima a la comunidad, y los aspectos de seguridad a tener en cuenta durante las obras, considerando sobre todo a las niñas, los niños y los cuidados que debe tener la comunidad ante esto.

En la oportunidad el líder brindó datos sobre la condición de ocupación y el pedido de compra de 300 hectáreas que actualmente se encuentra en trámite con el INDI. **Respecto al Proyecto de pavimentación, manifestó su deseo de concretar la compra de las 300 hectáreas, de manera a realizar el traslado antes del inicio de la construcción.** Es importante aclarar, que las viviendas que componen el pequeño núcleo comunitario están ubicadas actualmente sobre la franja de dominio de la ruta actual, frente a las tierras que reclaman y están en proceso de compra y traspaso. Ver en Anexo 3 las imágenes aéreas de la Comunidad.

**La comunidad expresó la necesidad de recibir algún apoyo para capacitación a jóvenes y mujeres, que permita incorporarlos al trabajo en las obras viales.**

Entre los aspectos positivos mencionaron el impacto positivo de las obras, camino de todo tiempo, generación de fuente de trabajo, acceso de buses, venta de los productos a precio justo, etc.

Es de destacar que atendiendo a la solicitud del líder, y de toda la comunidad, realizada ante los funcionarios de la DGSA MOPC y del INDI, de reducir el impacto negativo que representa la ubicación actual de la comunidad en la franja de dominio de la ruta; el equipo técnico del Proyecto *resolvió considerar la alternativa de desplazar el diseño de la traza central del Proyecto, considerablemente hacia el margen opuesto (derecho), a fin de dejar a la comunidad indígena fuera de la franja de dominio, descartándose así la afectación de la tierra indígena que fuera identificada inicialmente.* Ver en la Ilustración 2.

A esta modificación se debe añadir la propuesta posterior adoptada por el Equipo Técnico del Proyecto en el mes de Mayo del 2020, de reducir, donde sea posible en el diseño, el ancho de la franja de dominio buscando el mínimo de afectación del Proyecto.

Esta solicitud de la Comunidad fue incluida efectivamente respondiendo a la inquietud expresada en la Consulta como puede verse en el diseño SIG del Proyecto y foto satelital geo referenciada siguiente;



**Ilustración 2. Desvío de la traza hacia el margen derecho frente a Tooshec Qaltaq**

Finalmente, el resto de las inquietudes y solicitudes de la Comunidad serán plasmados en Planes específicos en la etapa de diseño y durante la ejecución del Proyecto para mitigar impactos y mejorar su calidad de vida.

## **E. SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES EVENTOS DE CONSULTA EN EL CONTEXTO DEL COVID 19**

El ejecutivo Nacional, en el marco de la crisis generada por la Pandemia causada por el COVID-19, luego del periodo de cuarentena obligatoria que inició el 16 de marzo y culminó 03 de mayo del corriente año, en la misma fecha bajo decreto presidencial Nro. 3.576/205 dio inicio a un periodo de cuarentena por Fases, denominada Inteligente, a ser implementada en 4 fases evaluables que van flexibilizando gradualmente las actividades económicas y sociales del sector público como del privado, respetando el protocolo sanitario establecido por el MSPBS.

La primera Fase inició el 04 de mayo y culminará el 24 de mayo para dar paso a la 2da Fase, si la evaluación de la primera fase resulta positiva, la segunda fase (25 de mayo al 11 de junio) habilitaría el funcionamiento a:

- Tiendas comerciales de hasta 800 m<sup>2</sup>: Todo tipo de comercios excepto aquellos que estén aglomerados en centros comerciales y compartan espacios comunes. Es importante aclarar que, en esta fase, no podrán aún abrir los paseos comerciales, centros comerciales tipo shopping o galería.
- Deportes profesionales: Dentro de este grupo están excluidos los espectadores.
- Oficinas corporativas
- Construcción: Obras civiles en general
- Eventos culturales: Sin espectadores

La Fase 3 (15 de junio al 2 de julio) incluye a:

- Tiendas comerciales con más de 800m<sup>2</sup>: Las mismas deben estar sin patio de comidas, sin salas de juegos u otras áreas de esparcimiento habilitado al público solo con la modalidad *delivery*.
- Complejos deportivos sin espectadores: Gimnasios, academias, polideportivos

La última fase que corresponde a la 4 incluye a: bares, restaurantes, eventos, hospedaje en general y otros eventos.

En el marco de la Cuarentena nacional, el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), ente regulador de las políticas públicas para pueblos indígenas, elaboró un protocolo de ingreso de personas no indígenas a las comunidades para evitar el contagio del virus a ésta población vulnerable (Resolución 171/20 del 23/04/20). Ver en Anexo 4 la Resolución Protocolo.

Este protocolo está homologado por el Ministerio de Salud Pública y establece las condiciones de contacto y el desarrollo de trabajos con comunidades en el marco de actividades de proyectos

---

<sup>5</sup> Decreto Presidencial 3.576/20: <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/79727f-DecretoN3576CuarentenaInteligenteFASE1.pdf>

sociales públicos y privados. El mismo establece las condiciones de ingreso del personal sanitario, funcionarios públicos y personas relacionadas a los proyectos externos, entre las mismas principalmente se destaca que: los funcionarios y técnicos no indígenas para ingresar a la comunidad se deberá realizar la Consulta al Líder de la Comunidad y se deberá obtener su consentimiento; el Nro. de técnicos/funcionarios no deberá exceder a 10 personas, todos deberán ingresar con tapabocas, usar guantes y previamente desinfectar todo material y equipo que se necesite ingresar a la comunidad y en todo momento mantener distancia de 2 metros de los líderes y miembros de la comunidad. La permanencia de las personas externas a la comunidad deberá ser por el menor tiempo posible. De incumplirse el protocolo, los líderes y miembros de la comunidad indígena podrán solicitar el retiro inmediato de los visitantes a través del 911 de la Policía Nacional, la Fiscalía zonal y el INDI.

Considerando lo expuesto, en lo que respecta a la Consulta con la Comunidad Indígena Tooshec Qaltaq y atendiendo a que el inicio del proceso de Consulta Previa Libre e Informada se llevó a cabo en el 23/10/19 en el marco del Estudio Preliminar de Impacto Social y Ambiental, siguiendo lo establecido por el Protocolo de Consulta-Decreto 1039/18 y llegando la comunidad a manifestar en esa oportunidad su conformidad con la realización de la obra vial, además de proponer medidas que contribuyan a mitigar o disminuir el impacto socio-ambiental, principalmente la de desviar el diseño de la traza de la ruta para que la comunidad quede fuera de la franja de dominio del Proyecto; los objetivos de esta etapa del Plan de Consulta ya han sido alcanzados.

Pero si llegado el caso, se considera necesario realizar un segundo evento de Consulta con la Comunidad para refrendar o validar las medidas propuestas en el marco del Plan de Consulta, el evento de consulta debe realizarse en coordinación con el INDI y el MOPC, sumando al equipo técnico de esta consultoría, siguiendo lo establecido en el Protocolo de Ingreso a las Comunidades Indígenas para evitar el contagio y la expansión del CORONAVIRUS-COVID 19 (INDI Resolución 171/20).

## F. ANEXOS

### Anexo 1. Informe de visita del MOPC a la comunidad Tooshec Qaltaq



Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

Informe Visita 13-14/02/2020

#### COMUNIDAD INDÍGENA TOOSHES QALTAQ

Comunidad indígena del Pueblo Qom, localizada en la región Occidental, en el Departamento de Presidente Hayes en el Distrito de Gral. Bruguez, distante a 122 km de Asunción. Esta comunidad se ubica entre las localidades de Ninfa y 7 de Mayo, zona rural de Gral. Bruguez, Departamento de Pte. Hayes, en franja de dominio público del MOPC

#### **Población total de la comunidad Indígena Tooshes Qaltaq**

Total de Población en el Momento de la Visita es de 33 (treinta y tres personas) distribuidas en 11 familias de las cuales se desglosan según genero a continuación;

- ✓ **Mujeres:** 17
- ✓ **Varones:** 16

En ese sentido podemos mencionar que la población total de la comunidad está dada por;

- ✓ **11** menores de 18 años,
- ✓ **19** adultos mayores de 18 años
- ✓ **3** adultos mayores de 65años

En el Momento de la Visita se encontraron 13 estructuras (viviendas) de las cuales 11 se encontraban habitada y dos familias se encontraban ausente en el momento de la visita.

Cabe señalar que según el líder de la comunidad, Eustaquio Avalos, manifestó nuevamente que en su totalidad son 30 las familias en los registros que el líder posee.

En este contexto es importante mencionar las declaraciones del líder que existen familias, que se encuentran viviendo en su comunidad de origen en la Localidad de Cerrito, el Distrito de Benjamín Aceval, aprovechando su estadías en ese lugar para realizar algún tipo de trabajo en, en el afán de obtener algún tipo de ingreso para sustentar a su familia.

Esta situación cambiaria en caso de que el Estado Paraguayo adquiera las tierras, entendiéndose el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), que por Derechos les corresponde, dichas tierras se encuentra en trámite de adquisición, las demás familias que se estarían trasladando a las tierras adquiridos para integrar la comunidad. Una vez se logre la obtención de la tierra propia, el líder manifiesta que en ese momento serán pasible a diversos beneficios de diversos entes del estado, tales como; beneficios como viviendas, construcción de Instituciones Educativas y Puestos de Salud



Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

#### Idioma

La totalidad de la población utiliza el español y el guaraní para comunicarse con los "Paraguayos o latinos" y la Lengua originaria QUOM para comunicarse entre los miembros de la comunidad.

#### Condición de la Ocupación:

Como se mencionó más arriba la comunidad indígena, se hallan ocupando de hecho la franja de dominio del MOPC, desde hace aproximadamente 30 años.

#### Ocupación laboral de la comunidad.

Las Mujeres en su 42% se dedican a las labores de la casa, ya sea con el cuidado de los hijos, limpieza, acarreo de Leña y Agua para toda la Familia.

La ocupación laboral principal de las familias son las changas ocasionales (17%) en trabajos relacionados a actividades con estancias, como la limpieza de Estancias, recibiendo una remuneración de entre 60 y 75 mil guaraníes por día

Así también realiza la caza de animales para el consumo y recolección de Miel de abeja para consumo y la venta que genere algún tipo de ingreso familiar.

#### Accesos a Programas Sociales

Pensión Alimentaria para Adultos Mayores: En la comunidad se encuentran 2 adultos Mayores que reciben la suma de Quinientos mil guaraníes (500.000) que utilizan para el sustento diario

Tekopora: En su totalidad son 5 familias que se encuentran en el programa de Transferencia Monetaria condicionada, recibiendo el monto de Doscientos Veinticinco mil (225.000) mensual por familia.

#### Accesos a Servicios Básicos.

Actualmente la comunidad no cuenta con los servicios Básicos, la comunidad no cuenta con agua potable sin embargo obtiene el, **agua** transportan en baldes desde un tajamar que se encuentra aproximadamente 100 metros de la comunidad, el agua es utilizada para el consumo y uso del hogar, como así también para la higiene. Esta actividad es realizada generalmente por las mujeres.

En cuanto a la **energía Eléctrica**, la comunidad a lo largo de los 30 años que llevan en este lugar nunca tuvo acceso a la energía eléctrica en su totalidad.



Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

Mientras que en medios de comunicación (**teléfono**), la comunidad solamente tres familias poseen teléfono, las mismas las baterías son recargadas en Estancias cercanas a la comunidad.

#### Acceso a Servicios Sanitarios

En cuanto a **sanitario**, la comunidad Cuenta con dos espacios de uso comunitario para la Higiene denominada Bañadera comunitaria y excepcionalmente utilizada por las mujeres ingresen a orinar. Para realizar otras necesidades fisiológicas como (Defecar) utilizan los montes cercanos.

Este último al ser consultado sobre tener una Letrina; los miembros refirieron que en los últimos tiempos con cada lluvia se inunda y colapsa la letrina o cualquier otro tipo de agujero, contaminando el ambiente y el tajarar que se utiliza para la obtención de agua para consumo e higiene.

#### Servicio de Salud

Para los casos de dolencias y urgencias de algún miembro de la comunidad recurren al Centro de Salud más cercano, Centro de Gral. Bruguez, distante a unos 35 kilómetros de la comunidad.

#### Institución Educativa

En cuanto a la institución educativa de los 11 menores de edad solamente 5 tienen acceso a la educación hasta el año pasado, en el momento de la visita aún no se iniciaron las actividades educativas.

En lo que va de este año dos de las niñas migraron a Asunción con unas Monjas, previamente con una autorización Firmada por los padres, con el compromiso de que las hijas van a estar en un lugar más adecuado y recibiendo Educación.

Es importante mencionar una situación importante que se da con la Profesora que impartía las clases en la comunidad, desde el ministerio de Educación y Ciencia sufrió cambios en el rubro que era destinado a tal comunidad.

#### Vivienda

La totalidad de la comunidad posee la viviendas tipo Rancho, con material estaqueo, teniendo una sola pieza ya sea para el dormitorio y la sala, cuya condición general de las viviendas son malas.

El material utilizado para cocinar es la leña, cabe destacar que carecen un espacio determinado dentro de la vivienda para realizar dicha actividad, utilizando el patio o el Kuarahy'a

En el momento de la visita dos viviendas se encontraban en construcción, mencionan que una tormenta reciente derrumbo la estructura y mientras se realizan la construcción se albergan entre los vecinos (Familiares ya sea suegras o casa de los padres).



Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*

Es importante destacar que los trabajos con la comunidad continuara en el Marco de la Consulta Libre, Previa e Informada, en el afán de obtener lo mejor para dicha comunidad indígena, realizando distintas previstas actividades en el marco del Proyecto de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 12 Gral. Bruguez.

Anexo 2. Acta de evento de Consulta Previa, Libre e Informada a la comunidad indígena Tooshec Qaltaq



Ministerio de  
**OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES**

**GOBIERNO  
NACIONAL**

Paraguay  
de la gente

**Acta de Procedimiento N° 34 / 2019**

A los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, siendo las 11:30 horas, en la Comunidad de Tooshes Qaltaq del pueblo Toba Qom, del distrito de General Bruguéz del Departamento de Presidente Hayes, en el marco del "Proyecto de Pavimentación Asfáltica Ruta Nacional N° 12. Tramo Chaco'i – General Bruguéz", se reúnen los técnicos de la Dirección de Gestión Socio Ambiental, de la Dirección de Proyectos Estratégicos del MOPC, del Instituto Paraguayo del Indígena, de la Consultora IDOM, los líderes de la Comunidad Eustaquio Avalos y Avelina Avalos, así como los miembros de dicha comunidad, con el objeto de dar inicio a la Consulta Libre Previa e Informada, de acuerdo a las disposiciones legales a nivel nacional, Ley 234/93 que aprueba el Convenio 169 de la OIT, Decreto Presidencial 1039/18 y la Resolución MOPC 1899/16.

Durante la reunión, se informa debidamente a los presentes sobre el objetivo y alcance del proyecto y son tratados los siguientes temas:

Presentación de la traza del Proyecto de parte de la responsable por la consultora IDOM.

Se expresa que durante la gestión para la obtención de la tierra a la comunidad se puede permanecer en el lugar ya que la traza se desvía para no afectar directamente y evitar algún accidente y desmoronamiento de la comunidad.

Así también se menciona el impacto positivo de las obras, como de todo tiempo, generación de fuente de trabajo, acceso de bases, venta de los productos a precio justo entre otros.

El líder manifiesta la importancia de las obras, los líderes expresan su cooperación para la compra de la tierra y mencionan que todas las gestiones son en su beneficio.

Los jóvenes de la comunidad manifiestan el interés de trabajar en las obras.

El funcionario del INDI manifiesta al líder la necesidad de ir al Pte de la institución para poder dar seguimiento al Pedido.

La comunidad expresa la necesidad de recibir algún apoyo para capacitación a jóvenes y mujeres para poder trabajar en obras para el cantón un cartel identificatorio de la responsable de IDOM manifiesta y se compromete a incluir y apoyar en el Pedido para que la contratación se encargue de la capacitación a jóvenes y

 Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

 GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

y a las mujeres de la comunidad  
Sin nada más que agregar concluye la consulta  
a las 12:20hs.

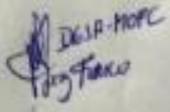
Firma de los presentes:

Mateo 5-340.401 ezuna ezualen  
Diego Garcia  
Tonatani  
JACSON AVASOL  
Julio Bañero  
Eugenio Babero  
5763603  
OYRGA OZUNA  
Liliana Ramirez  
INDI Andina Avales 2552 7.58  
Valeria Suarez  
Victorina Avalos Morales

  
Eustaquio Avalo Miranda  
Lider PC N° 3098/010  
Toothes Gallaq

  
MAR. DE SA

  
Maria Jose Palacios  
MOPC-DIPE

  
DORA- MOPC  
Dora Lopez

  
COMUNIDAD INDIGENA  
Toothes Gallaq  
Tel. Int. 1º 987  
Km. 122 Ruta 12

Anexo 3. Imágenes aéreas de la Comunidad Tooshec Qaltaq



Fuente: Elaboración propia.

Anexo 4. Protocolo de Ingreso a las Comunidades Indígenas para evitar el contagio y la expansión del COVID 19 (INDI Resolución 171/20)

  
Instituto Paraguayo  
**DEL INDIGENA**  
Presidencia de la República del Paraguay  
Paraguay Ypykuéra  
Nangarekoha

  
**GOBIERNO NACIONAL**  
Paraguay  
*de la gente*

Nuestra Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".

  
ES COPIA DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN P/N° 171/20**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE INGRESO A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL PAIS, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS - COVID 19.**

Asunción, 23 de abril de 2020.

**VISTO:** El Decreto 3456/20 "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).", y;

**CONSIDERANDO:** Que, en su Art. 4° establece: "Dispóngase que todos los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías dependientes de la Presidencia de la República y demás Organismos y Entidades del Estado, deberán adoptar todas las medidas necesarias para el acompañamiento y colaboración en la gestión de las medidas dispuestas para la prevención y mitigación de la expansión del COVID-19".

Que, las condiciones socioeconómicas de las comunidades indígenas, hace que este grupo social sean más vulnerables al contagio y expansión del coronavirus COVID-19, por lo que corresponde establecer un protocolo para evitar el contagio y la expansión de la enfermedad.

Que, la Ley N° 904/81 "Estatuto de las Comunidades Indígenas" dispone en su artículo 32. "Son funciones del INDI: a) Establecer y aplicar políticas y programas; b) Coordinar, fiscalizar y evaluar las actividades indigenistas del sector público y privado";

Que, la Ley 2199/03, en concordancia con la Ley N° 904/81 "ESTATUTO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS", facultan al Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena, a dictar resoluciones administrativas para el cumplimiento de los fines institucionales.

Que, por Decreto N° 2683 de fecha 14 de octubre de 2019, se nombra Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena al Señor, **Edgar Gustavo Olmedo Silva**;

**Por tanto, en uso de sus atribuciones;**

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA**  
**RESUELVE:**





Nuestra Visión: "Una institución líder, fuerte, eficiente, ágil y transparente, que propicia la participación indígena en todos los ámbitos del Estado Paraguayo y la sociedad.  
Sitio web: www.indi.gov.py



Instituto Paraguayo  
**DEL INDIGENA**  
Presidencia de la República del Paraguay  
Paraguay Ypykuéra  
Ñangarekoha



**GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguay de la gente*

Nuestra Misión: "Cumplir, garantizar y velar por el fiel cumplimiento de los derechos indígenas, armonizando el mandato legal con la participación de los pueblos indígenas, en forma articulada y coordinada con otras instituciones".

-2-

- 1º. **APROBAR** el protocolo de ingreso a las comunidades indígenas del país, para evitar el contagio y expansión del coronavirus - COVID 19, que se anexa y forma parte de la presente resolución, como ANEXO I
- 2º. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



César Luis Requín Acosta  
Secretario General



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

---

Nuestra Visión: "Una institución líder, fuerte, eficiente, ágil y transparente, que propicia la participación indígena en todos los ámbitos del Estado Paraguayo y la sociedad.  
Sitio web: [www.indi.gov.py](http://www.indi.gov.py)

Anexo 5. Registro fotográfico del evento de consulta con la Comunidad Tooshec Qaltaq



Fuente: Anexo 5 "LÍNEA DE BASE SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PRE-CATASTRO del Proyecto "Pavimentación de la Ruta Nacional PY12 tramo Chaco'i-Triángulo-General Bruguez y accesos".

Anexo 6. Decreto Reglamentario Fase 2 Cuarentena Inteligente.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3619

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTES A LA FASE 2 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE).**

-5-

*POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales:*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

N° \_\_\_\_\_

*Art. 1°.- Establécense medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, correspondientes a la FASE 2 del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente), a partir del 25 de mayo de 2020 hasta el 14 de junio de 2020, con sujeción a la evaluación técnica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*

*Art. 2°.- Dispónese que durante la FASE 2 del Plan, todos los habitantes solo podrán realizar sus desplazamientos dentro del horario de 05:00 hasta las 21:00 horas para las actividades y servicios dispuestos en el presente decreto.*

*Art. 3°.- Dispónese que, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, podrán llevarse a cabo las siguientes actividades y servicios:*

- 1. Funciones impostergables e inherentes a los Organismos y Entidades del Estado, Organismos Internacionales y Representaciones Diplomáticas.*
- 2. Servicios de salud públicos y privados, servicios de mantenimiento preventivo y de urgencia de equipos médicos y hospitalarios.*
- 3. Fuerzas Militares y Policiales.*
- 4. Asistencia y cuidado de personas con discapacidad, de adultos mayores, niños y adolescentes.*
- 5. Medios de comunicación.*

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3619

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTES A LA FASE 2 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE).**

-6-

6. *Comercios esenciales (supermercados, despensas y farmacias) y la cadena logística para la provisión y producción de alimentos, domisanitarios y fármacos.*
7. *Comercios no esenciales en horario restringido de 10:00 a 19:00 horas.*  
*Estos deberán operar sin habilitar áreas comunes (patios de comida, restaurantes, parques infantiles, espacios de espera, banquillos para sentarse, cambiadores, y otros espacios afines).*
  - *Locales cuyos servicios requieren permanencia del cliente en el local por un tiempo mayor a 30 minutos deberán ofrecer servicios por agendamiento previo con registro individualizado de las personas atendidas (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo.*
  - *Locales gastronómicos deberán operar sin permanencia de los clientes en el local, solo modalidad para llevar y entrega a domicilio.*
8. *Veterinarias.*
9. *Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, comunicaciones), así como reparaciones en general con el personal mínimo necesario para su funcionamiento.*
10. *Servicios funerarios, con las restricciones establecidas en el marco del protocolo de manejo de cadáveres.*
11. *Ejecución de obras públicas, así como su cadena logística, cumpliendo el protocolo sanitario.*
12. *Ejecución de obras civiles, así como su cadena logística, cumpliendo el protocolo sanitario.*

N° \_\_\_\_\_

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3619

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTES A LA FASE 2 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE).**

-7-

13. Servicios de entrega a domicilio (delivery), los servicios de atención remota al cliente (call center) y las farmacias, las 24 horas.

Todos los comercios que operen bajo el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios, sin importar el tipo de producto que ofrezcan, podrán hacer entregas a través de los servicios de delivery y para llevar.

14. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales; así como residuos generados en establecimientos de salud y afines.

15. Estaciones expendedoras de combustibles y distribuidores de garrafas de gas, quienes deberán evitar aglomeraciones de personas y cumplir con el protocolo sanitario.

16. Todas las actividades que el Banco Central disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema bancario y financiero.

17. La cadena logística que incluye a los puertos, aeropuertos, buques fluviales, líneas marítimas y transporte terrestre de carga. Servicios aduaneros de carga y descarga de mercaderías.

18. La producción agropecuaria, avícola, pesquera y forestal, así como la logística de provisión de insumos, maquinarias y servicios de asistencia a las mismas.

19. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza, y hospedaje.

20. Los docentes del sector público y privado podrán trasladarse a los centros educativos de todos los niveles habilitados para utilización de la infraestructura física y tecnológica requerida para dictar clases a distancia. Las clases presenciales continúan suspendidas.

Las Oficinas administrativas de estos centros educativos podrán operar con rotación del personal manteniendo hasta el 50% de sus recursos humanos de manera presencial.

N° \_\_\_\_\_

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3619

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTES A LA FASE 2 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE).**

-8-

21. *Visitas a familiares reclusos en Centros Penitenciarios o Centros Educativos conforme a la reglamentación a ser establecida por el Ministerio de Justicia acorde a la regulación y protocolos determinados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*

22. *Industrias en general y sus respectivas cadenas logísticas.*

23. *Servicios profesionales y no profesionales a domicilio: se permite todo servicio que pueda realizarse en el domicilio particular o laboral del cliente y los servicios de cobranza, cumpliendo el protocolo sanitario. Los profesionales de salud estarán sujetos a las disposiciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual establecerá la regulación y los protocolos para los mismos en esta fase.*

24. *Oficinas corporativas en general, con rotación de los trabajadores, manteniendo hasta el 50% de sus recursos humanos de manera presencial.*

*Todas las personas físicas y jurídicas afectadas a las actividades y servicios citados en este artículo deberán adoptar los máximos recaudos de prevención y cuidados sanitarios indicados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el protocolo respectivo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*

*Entre las personas que realicen las funciones o actividades citadas precedentemente, no deberán incluirse a las personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad, salvo aquellas que ejerzan servicios médicos de urgencia o aquellos afectados a servicios imprescindibles para la comunidad y las referidas en el Inciso 2) de este artículo.*

**Art. 4°.-** *El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones regulará todo lo relacionado al transporte público de pasajeros. Es obligatorio el uso de mascarillas (tapabocas) en el transporte público.*

**Art. 5°.-** *Dispónese que niños, niñas y adolescentes solo podrán circular para realizar actividad física según lo establecido estrictamente en el Artículo 8° de este decreto, y para atención médica de urgencia.*

N° \_\_\_\_\_

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3619

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTES A LA FASE 2 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE).**

-9-

*En caso de que los niños, niñas y adolescentes deban retornar a sus lugares de residencia habitual o deban residir temporalmente en otro lugar, deberán estar acompañados por un adulto referente de su núcleo familiar. El traslado a su residencia habitual podrá ser realizado con una constancia a ser solicitada indistintamente en las oficinas del Ministerio de la Defensa Pública, Secretarías Departamentales de la Niñez y la Adolescencia o CODENI, quienes deberán arbitrar los mecanismos necesarios para acreditar dicha circunstancia.*

N° \_\_\_\_\_

*Los niños, niñas y adolescentes que deban ser trasladados al domicilio de uno de sus progenitores u otro familiar con quien no conviven, podrán hacerlo en el marco de una resolución judicial que disponga y justifique un régimen de relacionamiento en dicho sentido.*

**Art. 6°.-** *Quienes cumplan horario laboral fuera del establecido en el Art. 2° (de 05:00 hasta las 21:00), deberán portar documentación que así lo acredite y justifique, salvo casos de urgencia.*

*Las manifestaciones realizadas y las documentaciones presentadas en los controles en el marco de la FASE 2 del Plan, tendrán carácter de declaración jurada a los efectos legales.*

**Art 7°.-** *Establécese de manera excepcional el horario de trabajo para los funcionarios públicos de los Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 15:00 horas durante la vigencia del presente decreto, debiendo mantenerse la cantidad necesaria de funcionarios para atender los servicios, lo cual será regulado por las máximas autoridades de cada OEE, con la excepción de los funcionarios y empleados públicos que prestan servicios médicos o para el sistema de salud y los funcionarios afectados a los servicios públicos imprescindibles para la comunidad. La Secretaría de la Función Pública (SFP), formulará las recomendaciones de conformidad a los requerimientos de cada institución.*

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3619

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTES A LA FASE 2 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE).**

-10-

**Art. 8°.-** Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física individual:

1) Se permite la actividad física individual para todas las personas en espacios al aire libre hasta 500 metros de su vivienda.

En los parques públicos y privados que cuenten con control de ingreso, habilitados por cada municipio o autoridad nacional competente, según las siguientes restricciones y horarios:

05:00 horas a 10:00 horas: Personas mayores de sesenta y cinco (65) años.

10:30 horas a 20:00 horas: Personas entre diez (10) y sesenta y cuatro (64) años con un máximo de dos horas por día.

2) En caso de que el municipio o autoridad nacional competente pueda garantizar el uso de espacios al aire libre o parques públicos y privados de uso exclusivo para personas mayores de sesenta y cinco (65) años, el horario para esa franja etaria podrá extenderse de 05:00 a 19:00 horas.

3) Las actividades recreativas en espacios al aire libre realizadas por niños, niñas y adolescentes, deberán estar acompañadas al menos por una persona mayor de edad, evitando la interacción con otros menores fuera de su núcleo familiar inmediato, limitándose a la realización de actividad física.

4) Personas mayores de sesenta y cinco (65) años y personas con discapacidad que requieran de asistencia podrán ser acompañadas de una persona mayor de edad.

5) Se prohíbe el uso de espacios comunes como áreas de juegos infantiles y canchas, máquinas para ejercicios y banquillos para sentarse. Las instituciones responsables deberán impedir el acceso a los mismos.

**Art. 9°.-** Exhórtase a los municipios a habilitar otros espacios al aire libre además de las plazas y parques con los que cuentan (por ejemplo, el cierre temporal de algunas calles sólo para uso peatonal), con el fin de asegurar el

N° \_\_\_\_\_

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3619

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTES A LA FASE 2 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE).**

-11-

*distanciamiento físico de las personas en los horarios habilitados para la actividad física individual.*

**Art. 10.-** *Las instituciones que administren parques, plazas y espacios de esparcimiento al aire libre de carácter público y privado comunicarán las directrices relacionadas al funcionamiento de los mismos conforme a lo establecido en este decreto.*

N° \_\_\_\_\_

**Art. 11.-** *Dispónese que los clubes sociales y deportivos podrán operar únicamente si cuentan con espacios al aire libre a ser destinados exclusivamente para la actividad física individual, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Todas las demás áreas permanecerán cerradas al público.*

**Art. 12.-** *Dispónese que los atletas de alto rendimiento y seleccionados nacionales deberán ser habilitados para la práctica deportiva individual por la federación o entidad deportiva nacional a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*

**Art. 13.-** *Dispónese que las actividades del sector cultural y creativo, y sus respectivos entrenamientos, podrán ser realizadas **sin público presencial**, priorizando el teletrabajo, el uso de plataformas digitales y en estricta observancia de los protocolos establecidos para cada disciplina y actividad por la Secretaría Nacional de Cultura, y aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*

*La Secretaría Nacional de Cultura en coordinación con las gobernaciones y municipios, será responsable de la verificación de los espacios destinados para estas actividades.*

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 3619

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTES A LA FASE 2 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE).**

-12-

*Las actividades del sector cultural y creativo habilitadas en FASE 2 son las siguientes:*

- *Puesta en escena de obras teatrales, danza, circo y otras disciplinas afines.*
- *Conciertos y festivales musicales.*
- *Exposiciones de artes visuales, artesanías y de colecciones de Museos.*
- *Bibliotecas y Museos.*
- *Librerías y galerías de arte.*
- *Salas y auditorios para espectáculos artísticos.*
- *Salas de ensayo para artes escénicas (música, teatro, danza, etc.)*
- *Estudios de edición y grabación de música y video.*
- *Productoras del audiovisual. Preproducción, producción (rodajes) y postproducción.*
- *Talleres del sector artesanal.*
- *Servicios culturales a domicilio y para eventos privados con el cumplimiento estricto de protocolos debidamente autorizados por este Decreto y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (entrega de productos culturales, enseñanza, registros audiovisuales).*

N° \_\_\_\_\_

**Art. 14.-** *La realización de actos de culto (casamientos, bautismos o equivalentes), deben ser celebrados con el menor número posible y hasta un máximo de diez (10) personas presentes, en base al protocolo previamente consensuado y autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Los demás actos de culto serán habilitados para su celebración una vez dispuestos los protocolos en la fase que el citado Ministerio determine.*

*Los responsables de estos actos de culto, deberán organizar dichas actividades con agendamiento previo, manteniendo el registro individualizado de los intervinientes (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en caso de identificación de un caso COVID-19 positivo.*